



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 037/2024 de fecha 30 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 037-014/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A ESTABLECER LA EXONERACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO EN CONCEPTO DE RECARGO POR MORA, EN LA MODALIDAD DE PAGOS AL CONTADO DE LA TOTALIDAD DE LO ADEUDADO; Y LA EXONERACIÓN DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO EN CONCEPTO DE RECARGO POR MORA, EN LA MODALIDAD DE PAGOS PARCIALES, PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS VENCIDOS E IMPAGOS, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024.

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 888/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de mayo de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 241/2024, de fecha 20 de mayo de 2024, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A ESTABLECER LA EXONERACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO EN CONCEPTO DE RECARGO POR MORA, EN LA MODALIDAD DE PAGOS AL CONTADO DE LA TOTALIDAD DE LO ADEUDADO; Y LA EXONERACIÓN DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO EN CONCEPTO DE RECARGO POR MORA, EN LA MODALIDAD DE PAGOS PARCIALES, PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS VENCIDOS E IMPAGOS, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024";

El Expediente Digital identificado como CA/N° 888/2024 - Anexo 2, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de mayo de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia Administrativa y Financiera, que remitió el Memorando AOP/DGC/N° 025/2024, de fecha 29 de mayo de 2024, del Dpto. de Gestión de Cobranzas, de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Dictamen DIJ/DDC/N° 298/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, de la Dirección Jurídica; y

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGaña CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 037/2024 de fecha 30 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 037-014/2024

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional en su Art. 95° DE LA SEGURIDAD SOCIAL, establece cuanto sigue: *“El sistema obligatorio e integral de seguridad social para el trabajador dependiente y su familia será establecido por la Ley. Se promoverá su extensión a todos los sectores de la población...”*, en concordancia con el Artículo 382° del Código de Trabajo que refiere: *“El Estado con los aportes y contribuciones propios y de los Empleadores y Trabajadores, amparará por medio de un sistema de seguros sociales a los trabajadores contra riesgo de carácter general y especialmente los derivados del trabajo”*;

Que, el Art. 71° del Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 427/73, establece: *“...Las disposiciones reglamentarias que dicte el Consejo Superior podrán establecer recargos a los pagos de las cuotas que se efectúen después del décimo día del mes siguiente al pago de los respectivos salarios. Los recargos no serán superiores al 2% (dos por ciento) de las cuotas por cada mes de atraso, no pudiendo exceder del 50% (cincuenta por ciento)...”*. En ese sentido, conviene mencionar que la referida normativa legal no determina intereses sobre deudas sino recargos a los pagos atrasados, fijando una tasa de penalización en un rango del 2% (dos por ciento) y el 50% (cincuenta por ciento) de las cuotas por cada mes de atraso;

Que, es importante considerar la situación económica financiera a nivel país, que afecta el sistema nacional y especialmente a las modalidades operativas de las transacciones de las empresas y sobre todo lo que hace relación a los mecanismos de pagos para la reactivación económica, lo cual redundará en el aumento de la cartera morosa de firmas patronales, situación que afecta directamente a los trabajadores dependientes impidiendo que accedan a prestaciones de corto y largo plazo, con lo cual el Seguro Social administrado por el Instituto de Previsión Social no cumple con el objetivo fundamental de proveer protección social a sus asegurados titulares y beneficiarios familiares sin acceso a las prestaciones básicas del Seguro Social, la atención médica;

Que, asimismo, la interrupción de los aportes también afecta los beneficios de largo plazo, como la jubilación y la pensión, debido a que en muchos casos los trabajadores no podrán acogerse a los mismos por no reunir las semanas de aportes requeridas para acceder a dicho beneficio, situación de extrema gravedad, que violenta la naturaleza del Seguro Social establecido en la misma Constitución Nacional, Tratados Internacionales suscriptos y ratificados por la República del Paraguay, Acuerdos con la Organización Internacional del Trabajo y las normativas de la Ley del Instituto de Previsión Social y del Código Laboral;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 037/2024 de fecha 30 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 037-014/2024

Que, en tal sentido, es relevante mencionar que el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, dictó resoluciones de medidas excepcionales sobre exoneración de recargo por mora, con un impacto positivo tanto en el cumplimiento de los Aportes Obrero - Patronal en mora por parte de los empleadores morosos y por ende en la recaudación haciéndose alusión a la Resolución C.A. N° 005-013/2024, de fecha 24 de enero de 2024, con el cual más de 44.977 (cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y siete) empresas se adhirieron, con un impacto en la recaudación de más de G. 42.841.383.360 (Guaraníes cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y un millones trescientos ochenta y tres mil trescientos sesenta);

Que, a pesar que el Instituto de Previsión Social, otorga una modalidad de pago financiado a los empleadores en mora para el cumplimiento del pago de los aportes al Seguro Social, conforme la Resolución C.A. N° 026-006/2022, de fecha 10 de mayo de 2022, persisten empleadores que no pueden cumplir con las condiciones requeridas debido a la difícil situación financiera que atraviesan y por ende la modalidad de pago al contado no es la primera forma de pago considerada por las patronales en mora;

Que, la Máxima Autoridad de la Institución, de acuerdo a lo estipulado en el marco legal que la rige, posee amplia potestad reglamentaria para establecer el conjunto de normas que regirá la relación funcional a un procedimiento especialmente establecido al efecto, con el fin de tutelar el orden jurídico administrativo;

Que, el Decreto - Ley N° 1.860/50 aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92, en su Art. 13°, inc. b) dispone entre las Facultades del Consejo: "*Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto*" y p) "*Resolver otros asuntos no previstos en los incisos anteriores, que respondan a la naturaleza de la Institución*";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 298/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: "*Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal vigente y luego de analizar la proforma de Resolución remitida y las condiciones que la integran, ésta Dirección Jurídica concluye, que es pertinente establecer la exoneración del 100% del recargo por mora en las modalidades de pago al contado para las firmas patronales, y la exoneración del 50% del recargo por mora en las modalidades de pago parciales para las firmas patronales tanto del régimen especial, como del general, que cuenten con cuotas vencidas e impagas hasta el 31 de julio de 2024. En consecuencia, se sugiere a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, elevar la proforma de resolución a consideración del Consejo de Administración del IPS, para que en el marco de las facultades conferidas a dicho colegiado en*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 037/2024 de fecha 30 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 037-014/2024

el Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 98/92, Art. 13° del, inc. b,) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto; p) Resolver otros asuntos no previstos en los incisos anteriores, que respondan a la naturaleza de la Institución", apruebe el proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; A ESTABLECER LA EXONERACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO EN CONCEPTO DE RECARGO POR MORA, EN LA MODALIDAD DE PAGOS AL CONTADO DE LA TOTALIDAD DE LO ADEUDADO; Y LA EXONERACIÓN DEL 50% (CINCuenta POR CIENTO) DEL MONTO EN CONCEPTO DE RECARGO POR MORA, EN LA MODALIDAD DE PAGOS PARCIALES, PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS VENCIDOS E IMPAGOS, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Autorizar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, a establecer la exoneración del 100% (cien por ciento) del monto en concepto de recargo por mora, en la modalidad de pago al contado de la totalidad de lo adeudado, para las firmas patronales del Régimen Especial y General, sobre las planillas normales, planillas complementarias y/o cuotas de fraccionamientos de pagos vencidos e impagos, con vigencia hasta el 31 de julio de 2024, a partir de la fecha de la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, a establecer la exoneración del 50% (cincuenta por ciento) del monto en concepto de recargo por mora, en la modalidad de pagos parciales, para las firmas patronales del Régimen Especial y General, sobre las planillas normales, planillas complementarias y/o cuotas de fraccionamientos de pagos vencidos e impagos, con vigencia hasta el 31 de julio de 2024, a partir de la fecha de la presente Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 037/2024 de fecha 30 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 037-014/2024

- 3°) Establecer que durante la vigencia de la presente resolución para pagos al contado quedará suspendido lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución C.A. N° 020-001/2021, de fecha 26 de febrero de 2021: *"Disponer la tasa de recargo por mora para el pago de los aportes (Régimen Especial y General) vencidos e impagos, para planillas y/o cuotas, un recargo financiero de 1% (uno por ciento), que se incrementará a razón del 1% (uno por ciento), por cada mes de atraso subsiguiente hasta alcanzar un máximo del 50 % (cincuenta por ciento)"*.-----
- 4°) Establecer que las firmas patronales que gestionen fraccionamientos vía Sistema REI (Registro Electrónico de Información), en cualquiera de sus modalidades de financiación, serán liquidados con los cálculos de los recargos legales conforme a sus respectivas reglamentaciones vigentes.-----
- 5°) Disponer que durante la vigencia de la presente Resolución para estas formas de pagos quedan suspendidas cualquier normativa contraria a la misma en concepto de recargo por mora.-----
- 6°) Establecer que las firmas patronales que cuenten con Certificados de Deudas sin procesos judiciales o con trámites judiciales iniciados por el Instituto de Previsión Social y soliciten acogerse a los beneficios de esta reglamentación, se procederá al desbloqueo de la cuenta, al cobro de los aportes vencidos y posterior comunicación a la Dirección Jurídica.-----
- 7°) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (DTIC), la adecuación y/o ajustes que correspondan a los sistemas informáticos conforme a la presente Resolución, e implementar la generación de reportes referentes a las patronales beneficiadas con esta reglamentación, cuyos criterios serán definidos por la Dirección de Aporte Obrero Patronal, en un plazo de 05 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución el área informática debe implementar la presente modalidad de pago.-----
- 8°) Encomendar al Departamento de Comunicación Social y Prensa, dependiente de Gabinete de Presidencia, y a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, articular estrategias comunicativas con empleadores, gremios y público en general para la correcta difusión de la presente disposición.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 037/2024 de fecha 30 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 037-014/2024

- 9º) Encomendar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, que una vez finalizado el periodo de vigencia de las exoneraciones en los Arts. 1º y 2º de la presente Resolución, deberá presentar un informe pormenorizado sobre el resultado de las mismas-----
- 10º) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la, versión digital registrada para el tratamiento por el Consejo de Administración-----
- 11º) Comunicar a quienes corresponda y archivar-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**
